

NOTA: En este documento se encuentran omitidos los datos de carácter personal objeto de protección, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento hasta un mes después de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2009.

En Monturque (Córdoba) a las veinte horas del día dieciséis de febrero de dos mil nueve, se reunieron, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON PABLO SARAIVA GARRIDO, los Sres. Tenientes de Alcalde, D. Juan Doblás Reyes, D^a Teresa Rueda Castejón y D. José Ángel Llamas Cantero, y los Sres. Concejales D^a Dolores Jiménez Castellano, D. José Chacón Calvillo, D^a Encarnación Aguilar Pizarro, D. Tomás López Arroyo, D. Bernardo Jiménez Olmo, D. Manuel Franco Ramos y D^a Dolores López Rey, para celebrar sesión ordinaria, de acuerdo con el orden del día que se acompaña a la convocatoria. Actúa como Secretaria, la Titular de este Ayuntamiento, D^a María de la Fuensanta Valero Aranda.

Siendo la hora indicada, se inició el estudio de los asuntos integrantes del orden del día.

1) APROBAR, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se preguntó a los asistentes si había alguna observación que formular al acta anterior, correspondientes a la sesión ordinaria, celebrada el día 15 de enero de 2009 y, no habiendo ninguna, ésta quedó definitivamente aprobada por unanimidad de los once Concejales que componen la Corporación.

2) APROBAR, SI PROCEDE, CONTRATO DE ANTICIPO REINTEGRABLE CONCEDIDO POR DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito de la Excm. Diputación Provincial por el que se da traslado de la Resolución de la Presidencia acordando la concesión al Ayuntamiento de Monturque de un anticipo reintegrable sin interés, para obras y servicios municipales dentro de la convocatoria de Cooperación y Mejora de la Suficiencia Financiera de las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N^o 186, de 16 de octubre de 2008.

Y así mismo el modelo de contrato de dicho Anticipo con las siguientes condiciones:

- Importe del anticipo 75.180,00 Euros.
- Finalidad: Edificio de Usos Múltiples 1^a fase (Consultorio Médico)
- Plazo: 10 años
- Anualidad de reintegro 7.518,00 Euros.

Pasado el tema a debate, por la Concejala del Grupo Municipal Popular D^a Dolores López Rey, se interviene diciendo que, no obstante haber votado a favor de la solicitud de dicho anticipo en un Pleno anterior, creía que ahora la situación económica es diferente, que ya sí se reconoce que hay recesión y la firma del contrato cargaría al Ayuntamiento

con más deuda. Todo ello sin tener en cuenta que en este Presupuesto tendremos menos ingresos. Por consiguiente, ella va a votar en contra.

Pasada la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista D^a Encarnación Aguijar Pizarro, expone que su Grupo, como ya lo hizo anteriormente, votará a favor de la concertación del Anticipo.

El Portavoz Andalucista D. José Ángel Llamas Cantero manifiesta igualmente su intención de votar a favor.

Pasado el tema a votación, la Corporación por diez votos a favor y el voto en contra de la Concejala Popular, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de contrato de anticipo con las condiciones antes señaladas.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del contrato, según modelo que consta en el expediente.

3) APROBAR, SI PROCEDE, PROYECTO DE OBRA A EFECTOS DE SU FINANCIACIÓN CON. CARGO AL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (PROTEJA).

Examinado el Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento deberá aprobar los proyectos de inversión a financiar con cargo a dicho Programa, por el Sr. Alcalde se informa del proyecto de obra redactado al efecto, denominado "Embellecimiento Entorno Piscina Municipal", haciendo un resumen del objeto de la obra.

Pasado el tema a debate, la Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a Dolores López Rey expone que al igual que manifestó en el Pleno en el que se aprobaban los proyectos FEIL, ella votará a favor, pero quiere dejar constancia de su desacuerdo con el procedimiento, ya que no se le ha pedido opinión sobre que tipo de proyectos financian. Así hubiera sido interesante por ejemplo la colocación de césped artificial en el campo de fútbol.

Por el Sr. Alcalde se contesta diciendo que esa obra tiene un presupuesto muy alto, que en ningún caso se hubiera financiado con el fondo asignado por el PROTEJA; y que además de lo que se trata es de crear empleo y en esa obra el volumen más grande se lo llevaría el coste del material y la maquinaria. Por otro lado, esa obra requiere una empresa especializada, de las que no existe ninguna en el pueblo.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista D^a Encarnación Aguijar Pizarro manifiesta que su Grupo está a favor del proyecto presentado.

Pasado el tema a votación, la Corporación por unanimidad de los once Concejales que la integran, acuerda:

Primero.- Aprobar la realización por el Ayuntamiento con cargo al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA) el siguiente proyecto de inversión:

<u>INVERSIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>I.V.A.</u>	<u>TOTAL</u>
Embellecimiento Entorno Piscina Municipal..	133.111,48	21.297,83	154.409.31

Segundo.- Tramitar la correspondiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ley antes citado.

4) RATIFICAR, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA SOBRE RECURSO CONTENCIOSO.

Por el Sr. Alcalde se da lectura al Decreto de su autoridad de fecha 9-02-2009 que literalmente dice:

"Vista la cédula de notificación recibida el pasado 20 de enero de 2009, de parte del Juzgado Contencioso Administrativo n° 1 de Córdoba, en el que se comunica a este Ayuntamiento que se ha ordenado la admisión de la Demanda de procedimiento Abreviado contra la resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Monturque de 3 de octubre de 2008 en expte. N° 1/RP/2008 sobre responsabilidad patrimonial y que se dé traslado de la copia de ésta y de los documentos presentados por el actor a este Ayuntamiento, citando a las partes para la celebración de la vista, en virtud de auto dictado en el Procedimiento Abreviado 540/2008.

Visto lo dispuesto en los artículos 48.1, 48.4 Y 78.3 de la Ley 29/1998 de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y las atribuciones que me otorga el artículo 21.1 k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Monturque comparezca y se persone en el Procedimiento Abreviado 540/2008.

Segundo.- Encomendar y solicitar a la Excma. Diputación Provincial, que el servicio jurídico de la misma se haga cargo de la representación y defensa de este Ayuntamiento en el mencionado procedimiento.

Tercero.- Disponer el envío de copia foliada, numerada del expediente n° 1/RP/2008, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Córdoba.

Cuarto.- Que no ha lugar al emplazamiento establecido en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al no haber personas interesadas en el expediente.

Quinto.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre a efectos de su ratificación."

La Corporación quedó enterada y por unanimidad de los once Concejales que la componen, acuerda ratificar dicha Resolución en todos sus términos.

5) APROBAR, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, PROGRAMA REHABILITACIÓN AUTONÓMICA 2009.

Dada cuenta de la Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda de fecha 12 de enero de 2009, por la que se declara a Monturque como Municipio de Rehabilitación Autonómica 2009, y visto el Convenio de Colaboración para la Gestión y Distribución de las Ayudas de la Programación 2009, del Programa de Rehabilitación Autonómica, cuyo objeto es la regulación de las condiciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento como entidad colaboradora en la entrega, distribución y gestión de las subvenciones.

La Corporación por unanimidad de los once Concejales que la integran, acuerda:

Primero.- Acordar la firma del citado convenio, autorizando al Sr. Alcalde para dicho trámite.

Segundo.- Que del presente acuerdo se dé traslado a la Delegación Provincial de la

Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

6) APROBAR, SI PROCEDE, CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, y visto el baremo tipo facilitado por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, en base al artículo 84.2 último párrafo de la Orden antes citada, la Corporación por unanimidad de los once Concejales que la integran, acuerda:

Primero.- Aprobar como criterios específicos de baremación y valoración de las solicitudes que se presenten dentro del Programa de Rehabilitación Autonómica 2009, el baremo tipo elaborado por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, remitido a este Ayuntamiento por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, mediante escrito de 4 de febrero de 2009, baremo con arreglo al cual, el Ayuntamiento aprobará la lista preferencial de solicitudes admitidas y excluidas, cuyo tenor literal es el siguiente:

1.- Criterios relacionados con la finalidad de la obra, hasta un 35% de la puntuación total máxima, de acuerdo con los siguientes supuestos:

1.1.- Obras cuya finalidad incluya una o varias de las correspondientes a las letras a), b) c) y d) relacionadas en el artículo 70.1 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012: 35% de la puntuación total máxima.

1.2.- Obras no incluidas en el supuesto anterior y cuya finalidad incluya una o varias de las correspondientes a las letras e) y f) relacionadas en el artículo 70.1 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012: 20% de la puntuación total máxima.

1.3.- Obras no incluidas en los supuestos anteriores y cuya finalidad incluya una o varias de las correspondientes a las letras g) y h) relacionadas en el artículo 70.1 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012: 10% de la puntuación total máxima.

2.- Criterios socioeconómicos, hasta un 35% de la puntuación total máxima, de acuerdo con los siguientes supuestos:

2.1.- Cuando los destinatarios de la actuación tengan ingresos de hasta 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, calculados de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012: 20% de la puntuación total máxima.

2.2.- Cuando los destinatarios de la actuación estén incluidos en alguno de los siguientes supuestos de los contemplados en el artículo 3.2 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012: jóvenes, mayores de 65 años, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo, víctimas de la violencia de género, familias monoparentales, personas procedentes de rupturas de unidades familiares, familias numerosas, unidades familiares con personas en situación de dependencia, emigrantes retornados y otras familias en situación de riesgo de exclusión social: 15% de la puntuación total máxima.

3.- Criterios relacionados con no haber obtenido ayudas del Programa de Rehabilitación Autonómica, hasta un 20% de la puntuación total máxima, de acuerdo con los siguientes supuestos:

3.1.- Actuaciones que no hayan obtenido con anterioridad ayudas para la misma vivienda 20% de la puntuación total máxima.

3.2.- Actuaciones que no hayan obtenido ayudas para la misma vivienda en los últimos

cinco años: 10% de la puntuación total máxima.

4.- Criterios relacionados con las características de las viviendas, hasta un 10% de la puntuación total máxima, de acuerdo con el siguiente supuesto:

4.1.- Actuaciones en viviendas localizadas en edificios que cuenten con algún nivel de protección en el planeamiento urbanístico o que estén incluidos en el ámbito de un Bien de Interés Cultural: 10% de la puntuación total máxima.

Segundo.- Que el citado baremo se publique en el Tablón de Edictos Municipal, tal y como dispone el artículo 82.3 de la mencionada Orden.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia declaró levantado el acto, siendo las veinte horas y teinta y cinco minutos del día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,